

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2011-12222

Aprobación, exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer semestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.

Por resolución de alcaldía de fecha 31 de agosto de 2011 han sido aprobados los Padrones cobratorios siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado. Primer semestre de 2011.
 - Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria. Primer semestre de 2011.

El referido Padrón se expone al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de este tributo, cuyo período voluntario abarcará desde el día 5 de septiembre al 7 de noviembre de 2011, ambos inclusive; pudiendo efectuarse e! ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Entrambasaguas, en la cuenta 2066-0092-61-0200001670, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

> Entrambasaguas, 31 de agosto de 2011. El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

2011/12222

CVE-2011-12222